



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2024/MM

Miraflores, 20 MAYO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Expediente N° 9026-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por Vilma Violeta Vega Goytizolo y María Julia Vega Goytizolo Velita; el Informe Legal N° 1098-2023-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro; la Carta N° 069-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Catastro; el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Arquitecto de la Subgerencia de Catastro; la Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de febrero de 2024 y el Informe N° 038-2024-SGCA-GDU/MM de fecha 05 de marzo de 2024, emitidos por emitida por la Subgerencia de Catastro; el Informe Legal N° 02-2024-GDU-MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N° 02-2024-GDU/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural y aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la citada ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (ahora Gerencia de Desarrollo Urbano) que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la mencionada gerencia emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

Que, mediante el Expediente N° 9026-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, las Señoras Vilma Violeta Vega Goytizolo y María Julia Vega Goytizolo Velita, en su condición de COPROPIETARIAS, solicitan el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N°387/MM para el inmueble ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito de Miraflores;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 011 -2024/MM

Que, mediante Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo precedente, la cual se encuentra sustentada en el Informe Legal N° 1098-2023-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 02-2024-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Legal N° 02-2024-GDU-MM a la Secretaría General juntamente con el proyecto de decreto de alcaldía y el certificado de derechos edificatorios, solicitando continuar con el trámite respectivo;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que el predio ubicado en la Calle Ocharan N° 651-655, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°23-2024-SGCA-GDUMA/MM, de la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, las propietarias del predio en mención se encuentran sujetas a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 07006955, de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las propietarias del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024, que obra en el Expediente N° 9026-2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran que predio ubicado en la Calle Ocharan N° 651-655 del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y la Ordenanza N° 401/MM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024/MM

Miraflores, 20 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Expediente N° 9026-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por Vilma Violeta Vega Goytizolo y María Julia Vega Goytizolo Velita; el Informe Legal N° 1098-2023-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro; la Carta N° 069-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Catastro; el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Arquitecto de la Subgerencia de Catastro; la Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de febrero de 2024 y el Informe N° 038-2024-SGCA-GDU/MM de fecha 05 de marzo de 2024, emitidos por emitida por la Subgerencia de Catastro; el Informe Legal N° 02-2024-GDU-MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N° 02-2024-GDU/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la citada ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare



procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (ahora Gerencia de Desarrollo Urbano) que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la mencionada gerencia emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

Que, mediante el Expediente N° 9026-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, las Señoras Vilma Violeta Vega Goytizolo y María Julia Vega Goytizolo Velita, en su condición de COPROPIETARIAS, solicitan el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N°387/MM para el inmueble ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito de Miraflores;

Que, mediante Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo precedente, la cual se encuentra sustentada en el Informe Legal N° 1098-2023-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 02-2024-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Legal N° 02-2024-GDU-MM a la Secretaría General juntamente con el proyecto de decreto de alcaldía y el certificado de derechos edificatorios, solicitando continuar con el trámite respectivo;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Calle Ocharan N° 651-655, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°23-2024-SGCA-GDUMA/MM, de la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, las propietarias del predio en mención se encuentran sujetas a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 07006955, de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 23-2024-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que las propietarias del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 651-655, del distrito de Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 154-2024-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de febrero de 2024, que obra en el Expediente N° 9026-2023.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

